



DEFENSORÍA  
DE LA NIÑEZ

**COMISIÓN INVESTIGADORA CEI 52**  
***Agresiones sexuales en el deporte***  
***Cámara de Diputadas y Diputados***



***Defensoría de la Niñez***

Defensoría de la Niñez  
Agosto 2024

# CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

- I. Facultades de la Defensoría de la Niñez
- II. Sobre las organizaciones deportivas y las vulneraciones a niños, niñas y adolescentes
- III. Acciones de la Defensoría de la Niñez en la materia
- IV. Principales elementos y observaciones del protocolo para prevenir y sancionar las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato
- V. Acciones de prevención, restitución de derechos y garantías de no repetición ante los hechos conocidos por esta honorable comisión

# I. Facultades de la Defensoría de la Niñez

## Ley N° 21.067 sobre facultades y atribuciones de la Defensoría de la Niñez

### Art. 4 letras h) i) y k)

- Emitir informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños
- Observar y hacer seguimiento a la actuación de los órganos de la Administración del Estado, a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños y a organizaciones que puedan afectar con sus acciones tales derechos, de acuerdo a un plan que se elabore para estos efectos
- Velar porque los responsables de formular las políticas públicas nacionales, incluidas las económicas, tengan en consideración los derechos del niño, al establecer y evaluar planes, políticas y programas

## II. Sobre las organizaciones deportivas y las vulneraciones a niños, niñas y adolescentes

- **Convención sobre los Derechos del Niño.** Señala los actores relevantes para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes a 3 actores principales: Estado, sociedad y Familia. Esto significa que todas las instituciones, tanto públicas como privadas, y los adultos, en general, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.** Reitera el rol de garantes tanto de la familia, como los órganos del Estado y de la sociedad, quienes deben siempre regirse por lo mencionado en dicha ley, y respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 2).

El artículo 36 de la misma Ley de Garantías también recalca el **derecho a la protección contra la violencia de niños, niñas y adolescentes**, indicando que es deber de las familias, de los **órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil** que se relacionen con la niñez y adolescencia, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su pleno desarrollo y bienestar. **El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.**

## II. Acciones Defensoría de la Niñez

### INFORMAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN

- **Oficio N°58199, 18 de diciembre de 2023, del H. Diputado Andrés Giordano.** Solicita informar si se tiene conocimiento sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes que por motivos de afiliación a un club deportivo, habitan fuera de sus hogares; sobre el vínculo jurídico. Respuesta de la DDN, 05 de enero de 2024.
- **Oficio N°435, de 27 de diciembre de 2023, la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputadas y Diputados** solicita la misma información.
- **Oficio N°135 de la DDN, de 08 de febrero de 2024 al Ministro del Deporte, don Jaime Pizarro.** Respuesta el 16 de febrero. Informando, que: A la fecha, se registra un total de 84.351 NNA como participantes del Sistema Nacional de Competencias (SNCD) del año 2023, de ellos, 33.639 corresponden a mujeres y 50.712 a hombres. Se hace presente que no es posible hablar de NNA inscritos en forma permanente en el SNDC, toda vez que se trata de competencias periódicas, cuyos participantes varían en el tiempo. Se informa de la ley 21,197 y DS 22 y la creación del Registro de Sanciones.

## II. Acciones Defensoría de la Niñez

### INTERMEDIACIÓN

- En agosto del presente año, **Defensor de la Niñez**, se reunió con el **Ministro del Deporte, Jaime Pizarro**, para tratar temas relacionados al derecho a la recreación y al deporte de niños, niñas y adolescentes, consagrado en la Ley de Garantías y Protección Integral, y cómo esto se concreta en las políticas públicas de la cartera. También se reunió con el **Comité Nacional de Arbitraje Deportivo (CNAD)** a través de Presidente, Eduardo Arévalo y Secretario-Relator, Héctor Ruiz, para generar acciones de promoción de derechos, específicamente para la prevención de toda forma de violencia y promover el rol de los garantes.
- La **Defensoría de la Niñez** envía el **Oficio N°1252/2024** al Presidente del Club de Deportes Cobreloa, solicitando información, con relación a las situaciones de público conocimiento, sobre eventuales abusos sexuales que involucrarían a dos cadetes del Club Cobreloa, hechos que habrían ocurrido con fecha 13 de julio del presente año.

# III. Principales elementos y observaciones del protocolo

## Aspectos a destacar

- **Obligación de construir y adoptar un Protocolo**
- **Principios.** Inclusión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.
- **Nuevo estándar de seguridad en la actividad física y deportiva**
- **Establece un ámbito de aplicación amplio.**

## Aspectos a revisar

- **Procedimiento de intervención.** El Decreto N°22 genera un proceso paralelo administrativo a la sede penal que pretende determinar responsabilidades e investigar hechos eventualmente constitutivos de delito. Se presenta como dificultad entonces que el flujo entre el procedimiento administrativo y el penal no es claro en el Decreto.
- **Fragmentación.** Tanto las leyes N° 21.197<sup>1</sup>, N° 19.712<sup>2</sup>, N° 20.019<sup>3</sup> como el DS N°22, han entrado a modificar la estructura de la normativa referida a las leyes del deporte. En este sentido, la fragmentación produce consecuentemente una falta de conocimiento y claridades sobre el procedimiento para el Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y todos los actores del Poder Judicial.

# III. Principales elementos y observaciones del protocolo

## Aspectos a revisar

- **Capacitación y formación.** DS refiere que el Responsable Institucional tienen el deber de capacitarse continuamente con el objetivo de ejercer sus funciones de la forma más idónea posible. Para ello, refiere el Decreto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile deberá implementar un programa de capacitación con enfoque de género. No obstante, no se menciona una capacitación en enfoque de niñez y adolescencia ni tampoco la incorporación del principio la interseccionalidad, lo que no se condice con los Principios que informan el Protocolo según el artículo segundo.

## IV. Acciones de prevención, restitución de derechos y garantías de no repetición ante los hechos conocidos por esta Honorable Comisión

### *Sobre mejora de registros generales y registro de sancionados:*

- **Mejora de la información y registro de niños, niñas y adolescentes** que asisten a las Organizaciones deportivas establecidas en el artículo 32 de la ley N° 19.712 (club deportivo; Liga Deportiva; Asociación deportiva local; Consejo local de deportes; Asociación deportiva regional; Federación deportiva; Federación deportiva nacional; y las organizaciones de deportistas profesionales de la Ley 20.019), identificando con claridad la caracterización de la edad de niños, niñas y adolescentes y la pernoctación fuera del hogar principal.
- **Mejorar los objetivos del envío al Ministerio del Deporte y al Instituto Nacional del Deporte de las sanciones impuestas por el uso del DS 22 y el registro de sanciones** establecido en el artículo 32 de la Ley 19.712 y el Decreto 2 que aprueba el reglamento del registro de sanciones creado por la Ley 21.605 de mayo de 2024. Lo anterior porque la normativa no señala los efectos de pertenecer a dicho registro de sancionados, ni tampoco objetivos de monitoreo por el Ministerio del Deporte y el IND. Junto con ello no se establece como dato de información sobre la caracterización de las víctimas por ejemplo si forman parte de un grupo de especial protección, como lo son niños, niñas y adolescentes.

## IV. Acciones de prevención, restitución de derechos y garantías de no repetición ante los hechos conocidos por esta Honorable Comisión

### *Sobre fortalecer los espacios de sensibilización, reflexión y evaluación de las mejoras a los protocolos*

- **Mejorar la difusión de información respecto al DS N°22** con los niños, niñas y adolescentes participantes de las organizaciones deportivas y sus familias, junto con generar espacios de sensibilización de los protocolos internos de cada organización deportiva. Se recomienda incorporar una periodicidad base para esa difusión y revisión de los protocolos.
- **Consignar explícitamente la participación efectiva de niños, niñas y adolescente para la generación, contenidos mínimos, procesos y etapas** para la elaboración, actualización, evaluación y difusión de los instrumentos internos y protocolos.

## IV. Acciones de prevención, restitución de derechos y garantías de no repetición ante los hechos conocidos por esta Honorable Comisión

### *Sobre las medidas de reparación y garantías de no repetición*

- **Evaluar la sanción respecto a la falta de protocolo**, con relación a la inhabilitación de la organización para acceder a los beneficios contemplados en la ley N° 19.712, en el sentido de evaluar si esa medida es suficiente para organizaciones que no se financian con fondos públicos.
- **Incorporar el enfoque restaurativo ante la aplicación de protocolos.** En ese sentido, no solo basta con fortalecer el apoyo y reparación a las víctimas, sino que también deben generarse acciones que puedan atender a todos los participantes de la organización deportiva. Para esto último se deben incorporar estrategias del enfoque restaurativo, que promueve la deliberación colectiva enfocada a comprender las causas de los hechos, a identificar alternativas para reparar el daño y restaurar las relaciones entre los participantes de la organización deportiva.



# DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



[www.defensorianinez.cl](http://www.defensorianinez.cl)



@defensorianinez



@defensoria\_ninez



@defensorianinez



Defensoría de la Niñez de Chile



Defensoría de la Niñez Chile